



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE GALÁPAGOS

DPG-0013-2021

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y
CUARENTENA PARA GALÁPAGOS (ABG)**

INFORME GENERAL

Examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación y sus respectivos contratos de bienes, servicios, consultorías, obras y fiscalización; y, a los procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia.

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2015-03-01

HASTA : 2020-07-31

Examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación y sus respectivos contratos de bienes, servicios, consultorías, obras y fiscalización; y, a los procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia, en la AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LA BIOSEGURIDAD Y CUARENTENA PARA GALÁPAGOS (ABG), por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de julio de 2020.

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

| | |
|-------------------|--|
| ABG | Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos |
| CIA. LTDA. | Compañía Limitada |
| CPC | Clasificador Central de Productos |
| INMOBILIAR | Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público |
| NCI | Norma de Control Interno |
| R. O. | Registro Oficial |
| USD | Dólares de los Estados Unidos de América |
| RUC | Registro Único de Contribuyente |

| <u>CONTENIDO</u> | ÍNDICE | <u>PÁGINAS</u> |
|--|---------------|-----------------------|
| Carta de presentación | | 1 |
| CAPÍTULO I | | |
| INFORMACIÓN INTRODUCTORIA | | |
| Motivo del examen | | 2 |
| Objetivos del examen | | 2 |
| Alcance del examen | | 2 |
| Base legal | | 3 |
| Estructura orgánica | | 3 |
| Objetivos de la entidad | | 3 |
| Monto de recursos examinados | | 4 |
| Servidores relacionados | | 4 |
| CAPÍTULO II | | |
| RESULTADOS DEL EXAMEN | | |
| Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones | | 5 |
| Contratación de servicios de transporte terrestre para los servidores de la Oficina Técnica en Guayaquil | | 7 |
| Adquisición de kits de medicinas | | 11 |
| Estudios técnicos incompletos previos a la publicación del proceso de contratación COTO-ABG-002-2017 | | 13 |
| Procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia | | 17 |
| ANEXO | | |
| 1. Nómina de servidores relacionados con el examen. | | |



ECUADOR

Ref: Informe aprobado el 2021-06-24

DPG-0013-2021

Puerto Baquerizo Moreno,

Señora

Directora Ejecutiva

Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos
Puerto Ayora

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación y sus respectivos contratos de bienes, servicios, consultorías, obras y fiscalización; y, a los procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia; en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de julio de 2020.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Paulina Urrutia Espín
Directora Provincial de Galápagos

unafor

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del examen

El examen especial efectuado a la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0005-DPG-AE-2020 de 21 de septiembre de 2020, modificada mediante memorando EMS-0783-DPG-AE de 30 de octubre de 2020, emitido por la Directora Provincial de Galápagos, con cargo al Plan Operativo de Control para el año 2020, de la Dirección Provincial de Galápagos de la Contraloría General del Estado.

Objetivos del examen

Generales:

- Determinar el grado de cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a la contratación pública y ejecución de los contratos respectivos; así como, los procesos de contratación ejecutados por emergencia.
- Determinar el cumplimiento de planos, diseños, especificaciones técnicas, cantidades de obra planilladas y pagadas con respecto a los rubros ejecutados, control de calidad, plazos de ejecución y terminación de obras.
- Verificar el cumplimiento de la fiscalización y administración de los contratos.

Alcance del examen

El examen especial comprendió el análisis de las etapas preparatoria, precontractual, contractual y ejecución de los procesos de contratación y sus respectivos contratos de bienes, servicios, consultorías, obras y fiscalización; y, a los procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia; en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, por el período comprendido entre el 1 de marzo de 2015 y el 31 de julio de 2020.

DOS

Base legal

La ABG fundamenta su existencia y funcionamiento en el Decreto Ejecutivo 1319 de 5 de octubre de 2012, publicado en el Registro Oficial (R.O.) 811 de 17 de octubre del mismo año.

Estructura Orgánica

La entidad sustenta su funcionamiento en el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos, aprobado mediante Resolución D-ABG-02-02-2013 de 27 de febrero de 2013, publicado en la Edición Especial del R.O. 31 de 29 de julio de 2013, modificado mediante Resolución D-ABG-2017-025, publicada en la Edición Especial del R.O.950 de 13 de marzo de 2017, en el cual se definen los siguientes procesos:

| PROCESOS | UNIDAD ADMINISTRATIVA |
|----------------------------------|--|
| 1. Procesos Gobernantes | 1.1 Direccionamiento Estratégico Institucional 1.1.1 Directorio 1.1.2 Dirección Ejecutiva |
| 3. Procesos Agregadores de Valor | 3.1 De asesoría 3.1.1 Gestión de Planificación Institucional 3.1.1.1 Gestión de Planificación y Programación Presupuestaria. 3.1.1.2 Gestión de Seguimiento y Evaluación, Proyectos de Inversión y Procesos. 3.1.2 Gestión de Asesoría Jurídica 3.1.2.1 Gestión Legal Especializada 3.1.2.2 Gestión de Patrocinio 3.1.3 Gestión de Comunicación Social 3.2 De apoyo 3.2.1 Gestión Administrativa Financiera 3.2.1.1 Gestión de Talento Humano 3.2.1.2 Gestión Administrativa 3.2.1.3 Gestión Financiera 3.2.1.4 Gestión de Tecnología de Información y Comunicación |
| 4. Oficinas Técnicas | San Cristóbal, Isabela, Floreana, Quito y Guayaquil. |

Objetivos de la entidad

Los objetivos de la ABG, se encuentran establecidos en el numeral 2 del artículo 1 del Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos; y son:

- Gestionar la bioseguridad en la provincia de Galápagos.
- Controlar, regular y prevenir el ingreso de productos, subproductos y derivados de origen animal y vegetal con el fin de disminuir el riesgo de introducción de especies

y productos exógenos que puedan afectar la salud humana, las actividades agropecuarias y las especies nativas y endémicas de la provincia de Galápagos.

- Controlar, regular y disminuir la dispersión de especies introducidas mediante herramientas técnicas y científicas para evitar que plagas y enfermedades pongan en riesgo la salud humana, las actividades agropecuarias y la biodiversidad en la provincia de Galápagos.

Monto de recursos examinados

El Monto de los recursos examinados es de 3 655 309,92 USD, según el detalle siguiente:

| Tipos de Contratación | Montos Contractuales (USD) |
|---------------------------|----------------------------|
| Ínfimas | 454 425,34 |
| Régimen Especial | 592 282,26 |
| Procedimientos Especiales | 83 181,06 |
| Subastas Inversas | 1 237 182,23 |
| Menores Cuantías | 308 400,09 |
| Consultorías | 95 248,31 |
| Obras | 858 974,18 |
| Emergencias | 25 616,45 |
| TOTAL USD | 3 655 309,92 |

Fuente de los recursos: Asignaciones provenientes del Ministerio de Finanzas.

Información de los proyectos

En el cuadro siguiente consta el detalle de las contrataciones de obras y de consultorías que fueron parte del análisis, según la muestra determinada en la planificación del examen especial:

| DETALLE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ANALIZADOS | | | | | | | |
|--|---|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN: OBRAS | | | | | | | |
| Código | Objeto del Proceso | Presupuesto Referencial | Fecha de Publicación | Fecha de suscripción del contrato | Monto contractual | Plazo (Días) | Fecha de suscripción de acta definitiva |
| COTO-ABG-002-2017 | Construcción del centro de operaciones cuarentenarias y oficinas de la ABG en la isla San Cristóbal | 293 002,77 | 2017-04-13 | 2017-08-15 | 291 179,70 | 150 | 2017-11-26 |

cuatro

| | | | | | | | |
|-------------------|---|-------------------|------------|------------|-------------------|-----|------------|
| COTO-ABG-001-2018 | Construcción de segunda planta de laboratorio, cerramiento y áreas complementarias para la ABG - Santa Cruz | 602 299,92 | 2018-08-07 | 2018-09-10 | 567 794,48 | 120 | 2019-12-16 |
| TOTALES | | 895 302,69 | | | 858 974,18 | | |

| DETALLE DE PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ANALIZADOS | | | | | | | |
|--|--|-------------------------|----------------------|-----------------------------------|-------------------|--------------|---|
| TIPO DE CONTRATACIÓN: CONSULTORÍAS | | | | | | | |
| Código | Objeto del Proceso | Presupuesto Referencial | Fecha de Publicación | Fecha de suscripción del contrato | Monto contractual | Plazo (Días) | Fecha de suscripción de acta definitiva |
| CDC-ABG-002-2015 | Consultoría para la construcción del cerramiento perimetral y construcción del centro de esterilización de la ABG en Santa Cruz | 8 600,00 | 2015-07-15 | 2015-08-11 | 8 600,00 | 15 | 2015-08-26 |
| CDC-ABG-004-2018 | Consultoría para diseño y estudio del cerramiento perimetral y áreas complementarias en la oficina principal en la isla Santa Cruz de la ABG. | 6 250,00 | 2018-04-24 | 2018-05-07 | 6 250,00 | 30 | 2018-06-05 |
| CDC-ABG-004-2015 | Fiscalización de la construcción de las oficinas de la ABG de la isla San Cristóbal. | 36 887,42 | 2015-11-06 | 2017-12-17 | 36 887,42 | 300 | 2016-04-29 |
| CDC-ABG-001-2017 | Consultoría para fiscalización de la construcción del centro de operaciones cuarentenarias y oficinas de la ABG en la isla San Cristóbal. | 14 915,89 | 2017-06-20 | 2017-06-23 | 14 915,89 | 150 | 2017-09-10 |
| CDC-ABG-008-2018 | Fiscalización de la segunda planta del laboratorio para la bioseguridad de Galápagos, cerramiento perimetral y áreas complementarias de la ABG en la isla Santa C. | 30 115,00 | 2018-08-31 | 2018-09-19 | 28 595,00 | 120 | 2019-06-12 |
| TOTALES | | 96 768,31 | | | 95 248, 31 | | |

Servidores relacionados

Constan en el Anexo 1.

ernico

CAPÍTULO II

RESULTADOS DEL EXAMEN

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

La Contraloría General del Estado a través de la Dirección Provincial de Galápagos, realizó el examen especial a los gastos y a los procesos de selección y reclutamiento de personal mediante concursos de mérito y oposición, en la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos (ABG), por el período comprendido entre el 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2018, aprobado mediante informe DPG-0006-2019 de 12 de febrero de 2019; puesto en conocimiento de la máxima autoridad con oficio 0668-DPG-AE de 4 de julio de 2019; en el que constan 2 recomendaciones dirigidas a la Máxima Autoridad institucional que guardan relación con el presente examen especial, y se indican a continuación:

“...A la Directora Ejecutiva.

- 1. Dispondrá a los Directores, Subdirectores y jefes de área, de la entidad, que previo al establecimiento de los presupuestos referenciales, para el inicio de procesos de adquisición de bienes o contratación de servicios, efectuarán el respectivo estudio de mercado, considerando los parámetros establecidos por el ente Rector de la contratación pública en el país, lo que permitirá establecer con razonabilidad el mejor precio para los intereses institucionales.*
- 2. Conjuntamente con la Subdirectora Administrativa Financiera, coordinarán y dispondrán a los servidores que participan en las etapas de calificación y habilitación de ofertas económicas presentadas en los procesos de contratación pública que se realicen en la entidad, verificar que se cumplan con todas las formalidades y especificaciones técnicas solicitadas en los pliegos, de no ser el caso procederá con la descalificación de las oferta presentada, lo que permitirá que los bienes y servicios adquiridos se ajusten a las especificaciones técnicas solicitadas (...).”*

Se comprobó que las 2 recomendaciones fueron cumplidas por parte de la servidora a quienes fueron dirigidas, por lo que no existen elementos reportables que comentar.

Seis

Contratación de servicios de transporte terrestre para los servidores de la Oficina Técnica en Guayaquil.

La entidad realizó los procesos de contratación que se describen a continuación:

| Proceso | SIE-ABG-004-2018 | SIE-ABG-008-2020 |
|-----------------|--|--|
| Descripción | Servicio de transporte terrestre para los servidores públicos de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos que laboran en el aeropuerto José Joaquín de Olmedo (zona carga y rayos x) y Puertogal desde los domicilios hasta el aeropuerto y viceversa y desde los domicilios hasta Puertogal y viceversa. | Servicio de transporte terrestre para los servidores públicos que laboran en el aeropuerto internacional José Joaquín de Olmedo (zona carga y rayos x) y Puertogal desde los domicilios hasta el aeropuerto y viceversa y desde los domicilios hasta Puertogal y viceversa |
| Fecha de inicio | 2018-04-11 | 2020-05-20 |
| Ciudad | Guayaquil | Guayaquil |
| CPC | 731140114 Otros servicios de alquiler relativos vehículos de pasajeros similares a los transportes públicos (autobuses). | 731140114 Otros servicios de alquiler relativos vehículos de pasajeros similares a los transportes públicos (autobuses). |

Se observó que el código del Clasificador Central del Producto (CPC) 731140114 Otros Servicios de Alquiler Relativos Vehículos de Pasajeros Similares a los de Transporte Público, no se adecuó al objeto del proceso de contratación efectuado; así, en el marco del proceso de contratación del servicio de transporte para los servidores de la ABG para el año 2020, la Responsable de la Oficina Técnica 2, con memorando ABG-OTG-2020-0249-M de 15 de abril de 2020, remitido al Subdirector de Planificación Institucional, manifestó lo siguiente:

"...ASUNTO: SOLICITANDO CAMBIO DE CPC PARA EL PROCESO DE TRANSPORTE PARA LOS SERVIDORES DE LA OFICINA TÉCNICA DE GUAYAQUIL. - De acuerdo a las disposiciones generales relativas a la correcta determinación del objeto de contratación Artículo 104.1 que indica la Resolución 72 lo siguiente: - **Art. 104.1.-** Correcta definición del objeto de contratación.- La entidad contratante definirá adecuadamente el objeto de la contratación, concerniente a la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras públicas o prestación de servicios incluidos los de consultoría, a efectos de determinar el tipo de procedimiento precontractual que se utilizará, y en estricto cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia. - El área requirente, en uso de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública, deberá seleccionar el código del Clasificador Central de Productos -CPC que se adecúe de mejor manera al objeto de la contratación, y garantizará que no se excluya arbitrariamente a proveedores por el uso erróneo de un CPC específico o la emisión en el uso de un CPC cuando se encuentre oculto dentro de la descripción de las especificaciones técnicas o términos de referencia del procedimiento de contratación. - Con este antecedente y como unidad requirente procedo con el

Siete de

análisis del servicio que demanda la Oficina Técnica de Guayaquil en relación al CPC que se encuentra actualmente en el PAC institucional 2020 de la ABG, por lo que se determina que este no se acopla a la necesidad y objeto del servicio a contratar: .- A continuación se detalla el CPC que se encuentra en el PAC.

| CPC NIVEL 5 | DESCRIPCIÓN | CPC NIVEL 9 | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|-------------|--|
| 73114 | ALQUILER, ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA U OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS A MOTOCICLETAS, CASAS RODANTES Y REMOLQUES SIN CONDUCTOR | 731140114 | OTROS SERVICIOS DE ALQUILER RELATIVOS DE VEHÍCULOS DE PASAJEROS SIMILARES A LOS TRANSPORTES PÚBLICOS (AUTOBUSES) |

Por lo antes mencionado solicito el cambio de CPC en el Plan Anual de Contratación Pública PAC 2020 y así dar cumplimiento a los principios de la contratación pública para el proceso de **“Adquisición del Servicio de transporte terrestre para el personal que labora en la oficina técnica de Guayaquil”** de esta forma evitar observaciones a posterior. .- El CPC seleccionado para el presente proceso sería el siguiente:

| CPC NIVEL 5 | DESCRIPCIÓN | CPC NIVEL 9 | DESCRIPCIÓN |
|-------------|---|-------------|---|
| 64322 | SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES PARTICULARES CON CONDUCTOR | 64322001 | SERVICIOS DE ALQUILER DE AUTOMÓVILES CON CONDUCTOR, EXCEPTO LOS SERVICIOS DE TAXI |

(...)."

Por otra parte, se determinó que, la proveedora que resultó adjudicada en ambos procesos de contratación, no contó con el título habilitante emitido por la autoridad competente para ejercer la actividad para la cual fue contratada, a pesar de que, en los pliegos de los procesos de contratación, constó éste documento entre los requisitos a presentar por los interesados en ofertar el servicio; situaciones producidas por falta de aplicación de procedimientos de control interno por parte de la Responsable de Oficina Técnica 2, como unidad requirente, y Subdirector de Planificación Institucional, en lo relacionado a la determinación del CPC utilizado; y, de los servidores que actuaron como miembros de las Comisiones de calificación de ofertas, en lo relacionado a la no verificación de la presentación por parte de la contratista, de los de los títulos habilitante expedidos por la autoridad competente, para el ejercicio de los servicios contratados; inobservando el inciso tercero del artículo 104.1 de la Resolución del Servicio Nacional

Ocho 3/20

de Contratación Pública 72 de 31 de agosto de 2016; y, el numeral 5 del punto 4.1.2, Equipo mínimo de los pliegos de los procesos de contratación, en lo relacionado a la presentación de los títulos habilitantes.

Con oficios 004-DPG-AE-2021; 0030, 0031, 0039, 0040, 0041, 0042 y 0043-0005-DPG-AE-2020 de 11 de enero de 2021, lo comentado se puso en conocimiento de los servidores relacionados.

Con similares textos, el 22 de enero de 2021, mediante oficios ABG-ABG-2021-0039-O, ABG-SAF-2021-0009-O, ABG-OTG-2021-0001; y 2 comunicaciones sin número; de la Directora Ejecutiva, Analista de Proveeduría y Adquisición de Bienes y Servicios, ex Directora de Normativa y Prevención para la Bioseguridad, Responsable de la Oficina Técnica 2; y, miembros de las Comisiones de Calificación de Ofertas; respectivamente, en lo pertinente señalaron:

"...con fecha 15 de febrero/2018 se solicitó en el sistema SOCE la autorización para CPC CATALOGADO RESTRINGIDO en base a la NORMATIVA LEGAL VIGENTE DEL SERCOP ... El artículo 168.1 de la Resolución N° SERCOP-2016-00072 señala lo siguiente: "Control de adquisición de bienes y servicios a través el catálogo electrónico.- Con el fin de verificar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Servicio Nacional de Contratación Pública establecerá los controles correspondientes, a fin de que en el caso que se identifique que la entidad contratante está llevando adelante un procedimiento de contratación que contiene bienes y servicios que se encuentren estandarizados en el Catálogo Electrónico, a través de la utilización del Clasificador Central de Productos CPC, objetos de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia, el SERCOP suspenderá dicho procedimiento en el Portal Institucional y notificará a la entidad contratante de la elusión del uso del Catálogo Electrónico, solicitando las medidas correctivas inmediatas para dicho procedimiento y la aplicación inmediata de la recomendación de cumplimiento obligatorio emitido por el SERCOP. - El Servicio Nacional de Contratación Pública solo bloqueará a través de las herramientas informáticas del Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, los códigos CPC correspondientes a bienes y servicios estandarizados en el Catálogo Electrónico". - El artículo 338 ibídem sobre el procedimiento de ferias inclusivas en su tercer párrafo señala lo siguiente (...) "En los casos en que un bien y/o servicio se encuentre catalogado, se contará con la autorización del Servicio Nacional de Contratación Pública para el desbloqueo del CPC". - El artículo 52 ibídem establece lo siguiente: "De la revisión del CPC restringido y por objeto de contratación.- Las solicitudes que las entidades contratantes hayan generado a través del SOCE, serán revisadas por los administradores responsables... de las Direcciones pertinentes según sea el caso de la solicitud, quienes analizarán, registrarán su criterio técnico y recomendación respectiva para que sea conocido y resuelta por los miembros del Comité... - Con el código AUTCE-02-18-1249, para este requerimiento se envía documentación de

Nueve

respaldo, con fecha 26 de febrero SERCOP AUTORIZÓ el CPC con el siguiente mensaje: Respecto a la solicitud realizada por la entidad Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad de Cuarentena para Galápagos, referente a la adquisición de producto-servicios: SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO CON O SIN OPCIÓN DE COMPRA DE AUTOMÓVILES Y CAMIONETAS SIN CONDUCTOR luego del análisis técnico se concluye: se ha verificado que dentro del Catálogo Dinámico inclusivo y Catálogo Electrónico NO existen fichas técnicas específicas para el producto solicitado, de acuerdo con los horarios emergentes que solicita a (sic) entidad, por lo que se recomienda la autorización de la solicitud. (SE PRESENTA EN FÍSICO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO), una vez AUTORIZADO EL CPC, se procedió a continuar con el trámite correspondiente de publicación del proceso en el portal de Compras Públicas (...)".

Los puntos de vista expresados, ratifica lo señalado por auditoría, toda vez que, lo observado se centró en que, el CPC utilizado para los procesos de contratación no se corresponden a la necesidad específica de la entidad; así, que en la ABG, para procesos de idéntica naturaleza, para servicios de transporte para sus servidores en la ciudad de Quito, utilizó un CPC diferente al citado en el presente análisis; por otra parte, entre los descargos presentados por los servidores relacionados, no se presentaron los títulos habilitantes requeridos en los pliegos de los 2 procesos de contratación analizados.

Conclusión

El código CPC 731140114 "Otros Servicios de Alquiler Relativos Vehículos de Pasajeros Similares a los de Transporte Público", no se adecuó a la naturaleza del proceso de contratación efectuado; además, la proveedora que resultó adjudicada en ambos procesos de contratación, no contó con los títulos habilitante emitidos por la autoridad competente para ejercer la actividad para la cual fue contratada, a pesar de que, en los pliegos de los procesos de contratación, constó este documento entre los requisitos a presentar por los interesados en ofertar el servicio; situaciones producidas por falta de aplicación de procedimientos de control interno por parte de la Responsable de Oficina Técnica 2, como unidad requirente, y Subdirector de Planificación Institucional, en lo relacionado a la determinación del CPC utilizado; y, de los servidores que actuaron como miembros de las Comisiones de calificación de ofertas, en lo relacionado a que no verificaron la presentación por parte de la contratista, de los de los títulos habilitante expedidos por la autoridad competente, para el ejercicio de los servicios contratados.

Diaz

Recomendaciones

A la Directora Ejecutiva

1. Dispondrá a los delegados de la Máxima Autoridad y/o Comisiones Técnicas encargados de formular pliegos de procesos de contratación, establezcan códigos del Clasificador Central del Producto que se adecuen al objeto de la contratación, con el propósito de dar cumplimiento a los principios de trato justo, igualdad, concurrencia y transparencia.
2. Dispondrá a los delegados de la Máxima Autoridad y/o Comisiones Técnicas encargados de calificar las ofertas recibidas para participar en los procesos de contratación, que comprueben el cumplimiento de los requisitos previstos en los respectivos pliegos; con el propósito de asegurar que los oferentes adjudicados cumplan con los objetivos y obligaciones contractuales.

Adquisición de kits de medicinas

Mediante procedimiento de Ínfima Cuantía, el 23 de mayo de 2019, la entidad adquirió 130 kits de medicinas para ser utilizados y entregados a su personal técnico, insumos que fueron recibidos a conformidad, según informe de esa misma fecha, suscrito por una servidora del área de Talento Humano de la ABG; en este contexto, se observó que, el proveedor adjudicado: Consultora Talent Pool del Ecuador CIA. LTDA., en su Registro Único de Contribuyente (RUC) 1792378486001, no constan actividades relacionadas con la materia de la adquisición; además, en los documentos de sustento del pago, no constan proformas emitidas por proveedores de bienes de similar naturaleza; situaciones producidas por falta de aplicación de procedimientos de control interno por parte de Subdirectora Administrativa - Financiera y Delegada del Subproceso de Proveeduría de la entidad; ocasionando que, se adquieran bienes a un proveedor que entre sus actividades económicas, no se encuentra la venta de bienes relacionados con la materia de la contratación; y que, se hayan generando procedimientos administrativos y financieros previos a la adquisición, sin que motivadamente se haya justificado la inexistencia de tres cotizaciones emitidas por proveedores de bienes de similares características, para realizar su comparación en procura de la determinación del mejor costo para el interés institucional; las referidas servidoras inobservaron las NCI 100-03

Once

Responsables del Control Interno y 401-03 Supervisión; el inciso tercero del artículo 8 del Reglamento de comprobantes de venta, retención y documentos complementarios, publicado en el R.O. 247 de 30 de julio de 2010; y, el artículo 336 de la Resolución 72 del SERCOP de 31 de agosto de 2016.

Con oficios 004-DPG-AE-2021; 0032 y 0046-0005-DPG-AE-2020 de 11 de enero de 2021, lo comentado se puso en conocimiento de los servidores relacionados.

Con similares textos, el 22 de enero de 2021, mediante oficios ABG-ABG-2021-0039-O, ABG-SAF-2021-0008-O, ABG-SAF-2021-0006-O, de 22 de enero de 2021, la Directora Ejecutiva, Asistente de Oficina 2, Subdirectora Administrativa Financiera, respectivamente, en lo pertinente señalaron:

“...El requerimiento si consta de 3 proformas, las cuales me permito describirlas a continuación: .- 1.- ACOSTA&ASOCIADOS, RUC No. 1792307163001. .- 2.- GLOBAL SOLUCIONES, RUC No. 1708106933001. .- 3.- TALENT Pool, RUC No. 1792378486001 .- Adicionalmente y verificando los documentos generados en este proceso, puedo aclarar que, al momento de generar el devengado, por parte del área financiera, el proveedor dentro de su actividad económica principal, del RUC, carecía del objeto de contratación, sin embargo, con fecha 28 de mayo 2019, el proveedor TALENT POOL, actualiza su RUC, ampliando su actividad económica, lo que certificó continuar con el respectivo egreso (...).”

Lo manifestado por los servidores, ratifica el comentario, toda vez que, lo expuesto por el equipo auditor en los oficios de comunicación de resultados provisionales, no se hizo mención a la falta de tres proformas, sino, que las proformas que hacen parte de los documentos de sustento del pago, fueron obtenidas a proveedores que no tenían actividades económicas relacionadas con la compra; asimismo, lo expresado en las comunicaciones de los servidores relacionados con el hallazgo, confirma que el proveedor seleccionado al momento de la compra no contó con actividades económicas relacionadas con la contratación.

Conclusión

La ABG adquirió 130 kits de medicinas para ser utilizados y entregados a su personal técnico, insumos que fueron recibidos a conformidad, según informe de esa misma fecha, suscrito por una servidora del área de Talento Humano de la entidad; en este contexto, se observó que, el adjudicado: Consultora Talent Pool del Ecuador CIA.

Doce

LTDA., en su Registro Único de Contribuyente (RUC) 1792378486001, no constan actividades relacionadas con la materia de la adquisición; además, en los documentos de sustento del pago, no constan proformas emitidas por proveedores de bienes de similar naturaleza; situaciones producidas por falta de aplicación de procedimientos de control interno por parte de Subdirectora Administrativa - Financiera y Delegada del Subproceso de Proveeduría de la Entidad; ocasionando que, se adquieran bienes a un proveedor que entre sus actividades económicas, no se encuentra la venta de bienes relacionados con la materia de la contratación; y que, se hayan generando procedimientos administrativos y financieros previos a la adquisición, sin que se justifique la inexistencia de tres cotizaciones emitidas por proveedores de bienes de similares características, para realizar su comparación en procura de la determinación del mejor costo para el interés institucional.

Recomendaciones

A la Subdirectora Administrativa - Financiera y Delegada del Subproceso de Proveeduría de la Entidad

- 3.** Verificará que las adquisiciones que realice la entidad, se las hagan a proveedores que, entre las actividades económicas constantes en el RUC, se encuentren aquellas relacionadas directamente con la naturaleza de los requerimientos institucionales.
- 4.** En las adquisiciones realizadas mediante procedimientos de ínfima cuantía, verificarán que las proformas que se obtengan para determinar el mejor precio en compras, provengan de proveedores cuyas actividades económicas guarden relación directa con el bien a adquirirse.

Estudios técnicos incompletos previos a la publicación del proceso de contratación COTO-ABG-002-2017.

Mediante resolución 021-ABG-SNCP-2017 de 12 de abril de 2017, la Directora Ejecutiva de la ABG, resolvió aprobar el pliego y autorizar el inicio de proceso de cotización de obras COTO-ABG-002-2017, luego de la substanciación del procesos de contratación, con Resolución 026-ABG-SNCP-2017 de 19 de mayo de 2017, la citada autoridad institucional, resolvió adjudicar a la proveedora de RUC 0104424916001, el contrato

Trece

para la "Construcción de Operaciones Cuarentenarias y oficinas de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en la Isla San Cristóbal", suscribiéndose el respectivo contrato el 29 de mayo de 2017.

Con el informe final de fiscalización de 22 de diciembre de 2017, el Fiscalizador de la obra puso en conocimiento de la Administradora de contrato, la liquidación total de rubros ejecutados; las sumatorias totales de los rubros incrementados y decrementados alcanzaron un total de 80 486,31 USD y 80 486,34 USD, respectivamente; por lo que no hubieron variaciones en el monto contractual inicial, y por lo tanto requerimientos presupuestarios adicionales para la ejecución del proyecto.

Entre los rubros incrementados más representativos, se registraron los siguientes:

| Rubro | Monto Inicial | Monto del Incremento | Monto Final | Porcentaje de variación |
|---|------------------|----------------------|------------------|-------------------------|
| Rubro 10: Mejoramiento de cimentación relleno y compactación al 95 por ciento del proctor modificado", | 336,89 | 18 180,94 | 18 517,83 | 5 497,00% |
| Rubro 15: Muro de hormigón ciclópeo" y | 6 675,83 | 23 784,56 | 30 460,39 | 456,00% |
| Rubro 19: Columna de hormigón armado, hormigón fc = 240 Kg/cm2 (24 Mpa)", | 6 749,25 | 5 405,31 | 12 154,56 | 180,00% |
| Total USD | 13 761,97 | 47 370,81 | 61 132,78 | |

De la revisión realizada a los expedientes del proceso de contratación, se evidenció que, entre los estudios previos, no se encontró el correspondiente levantamiento topográfico respectivo del área en donde se ejecutó la obra, lo que habría permitido contar con una cuantificación confiable de los volúmenes de excavación y/o mejoramiento del terreno; situaciones producidas por falta de aplicación de procedimientos de control interno por parte de los miembros de la Comisión que redactó los términos de referencia y pliegos del proceso de contratación pública, al haber permitido que se publique dicho proceso de contratación, sin contar con los estudios completos, definitivos y actualizados de la obra, ocasionando que, se produzcan incrementos de cantidades en los rubros descritos en la tabla precedente, que por su importancia debieron ser incorporados al presupuesto general del proyecto, y al mismo tiempo, debido a restricciones presupuestarias de la entidad, se opte por dejar de ejecutar otros rubros contractuales, evitando con esta priorización un incremento neto del monto inicial del contrato, lo que a la vez viabilizó su

catorce

ejecución; los señalados servidores inobservaron las Norma de Control Interna 408-08 Diseño definitivo, 408-09 Planos constructivos, 408-10 Condiciones generales y especificaciones técnicas y 408-11 Presupuesto de la obra; y, el artículo 23 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Con oficios 004-DPG-AE-2021; 0033, 0034 y 0047-0005-DPG-AE-2020 de 11 de enero de 2021, lo comentado se puso en conocimiento de los servidores relacionados.

Con similares textos, el 22 de enero de 2021, mediante oficios ABG-ABG-2021-0039-O, ABG-AUTCRISTÓBAL-2021-0011, ABG-SAF-2021-0006-O, ABG-SAF-2021-0007-O; de la Directora Ejecutiva, Responsable de la Oficina Técnica 1 de la entidad, Subdirectora Administrativa Financiera, Experto Administrativo, en lo pertinente señalaron:

"...Es importante indicar, que la Consultoría para Actualización de Diseño Arquitectónico Integral e Ingenierías para la Construcción de las Oficinas San Cristóbal, fue contratada por WILDAID, organización No gubernamental extranjera, con personería jurídica de derecho privado sin fines de lucro, constituida al amparo de la legislación del Estado de California, Estados Unidos de América, legalmente representada en el Ecuador. Por lo consiguiente se demuestra que, la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos, ABG no canceló dichos recursos con presupuesto de la entidad. ... me permito poner en contexto el proceso llevado a cabo antes de iniciar la construcción del Centro de Operaciones Cuarentenarias y Oficinas Técnicas de la ABG en la Isla San Cristóbal: .- Mediante Oficio ABG-DE-2016-0685 de 17 de mayo de 2016, la Dirección Ejecutiva de ABG solicitó al Servicio de Gestión Inmobiliaria (INMOBILIAR) la revisión de la consultoría de diseño del "Centro de Operaciones Cuarentenarias y Oficinas Técnicas de la ABG en la isla San Cristóbal" previo al inicio de su construcción. .- El 7 de junio de 2016, con Oficio N° INMOBILIAR-CZ8-2016-O, la (...) Coordinadora Zonal 8 del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público (INMOBILIAR) informó sobre las observaciones efectuadas a la documentación entregada y negó la aprobación del proyecto hasta que sean subsanadas. .- Con Oficio ABG-DE-2016-0879 de 21 de julio de 2016, la Directora Ejecutiva de la ABG, una vez acogidas las observaciones efectuadas por INMOBILIAR, remite nuevamente el proyecto, a la Coordinación Zonal 8, a fin de que sea revisado y aprobado. .- Mediante Informe Técnico N°. UZDOBI-014-2016 de 24 de agosto de 2016, suscrito por la Arq (...) servidora de la Unidad de Diseño y Obras de INMOBILIAR, se concluyó lo siguiente: "Aprobar la información entregada respecto a los planos de la Arquitectura e Ingeniería Estructural, sanitaria, eléctrica y electrónica, presentados por la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos ABG... .- Por otra parte, en cumplimiento con el ordenamiento jurídico vigente, esta Cartera de Estado solicitó al Municipio de San Cristóbal, la evaluación y aprobación del proyecto de Construcción del Centro de Operaciones Cuarentenarias y Oficinas Técnicas de la ABG en la Isla San Cristóbal. .- El GAD Municipal San Cristóbal, a través de la Dirección de

Duinceph

Obras y Servicios Públicos, emitió el permiso de construcción No. 009-DOO.SS.PP-GADMSC-2017-RENOVACIÓN, con fecha 15 de Febrero de 2017... - Como se puede constatar, tanto la autorización por parte de INMOBILIAR como ente rector en materia de uso, gestión y administración de bienes del sector público, como aquella otorgada por el Gobierno Autónomo Descentralizado garantizó el cumplimiento de los lineamientos relacionados a construcciones y edificaciones... - Es menester enfatizar en el hecho de que ésta Cartera de Estado no cuenta con profesionales en ciencias de la construcción, y lo servidores que intervinieron en este proceso carecemos de conocimientos en la materia, en este sentido, mal haríamos de opinar sobre un asunto para el cual no estamos capacitados. - Asimismo, los estudios previos fueron desarrollados por un profesional, un arquitecto con el conocimiento suficiente para ofrecer este servicio; luego de ello fueron aprobados tanto por INMOBILIAR, como por el Municipio de San Cristóbal, entidades que, cuentan con profesionales que debieron haber detectado errores en la documentación de diseños presentados. (...)"

Los puntos de vista de los servidores relacionados, modifican en forma parcial el comentario, toda vez que, demostraron el cumplimiento de los procedimientos administrativos ante INMOBILIAR y el Municipio de San Cristóbal, previo al inicio de la ejecución de las obras; sin embargo, la ausencia del estudio topográfico, causó modificaciones en la priorización de los rubros contractuales, sin afectar el objetivo de la contratación, esto es, la construcción del edificio.

Conclusión

Con el informe final de fiscalización de 22 de diciembre de 2017, correspondiente al contrato para la Construcción de Operaciones Cuarentenarias y oficinas de la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos en la Isla San Cristóbal, el Fiscalizador de la obra puso en conocimiento de la Administradora de contrato, la liquidación total de rubros ejecutados, incluyendo varios rubros incrementados; de la revisión realizada por parte del equipo de control, a los expedientes del proceso de contratación, se evidenció que, entre los estudios existentes previos a la publicación del proceso de contratación, no se encontró el levantamiento topográfico respectivo del área en donde se ejecutó la obra, lo que habría permitido contar con una cuantificación confiable de los volúmenes de excavación y/o mejoramiento del terreno; ocasionando que, durante la ejecución de la obra, se produzcan incrementos de cantidades en los rubros detallados en el comentario, que por su importancia debieron ser incorporados al presupuesto general del proyecto, y al mismo tiempo, debido a restricciones presupuestarias de la entidad, se opte por postergar la ejecución de otros

Decisión de

rubros contractuales, evitando con esta priorización un incremento neto del monto inicial del contrato, lo que a la vez viabilizó su ejecución; no obstante de lo señalado, auditoría comprobó que previó al inicio de la obras, la ABG cumplió con los procedimientos administrativos ante INMOBILIAR y el Municipio de San Cristóbal, entidades que otorgaron su aval para el desarrollo del proyecto; determinándose que la ausencia del estudio topográfico, causó modificaciones en la priorización de los rubros contractuales, sin afectar el objetivo de la contratación, esto es, la construcción del edificio.

Recomendación

A la Directora Ejecutiva

5. Dispondrá a sus Delegados o Comisiones Técnicas, comprobar que, previo a una publicación de un proceso de contratación de obras, se disponga de los estudios técnicos completos, definitivos y actualizados de la obra; con el propósito de que, durante la ejecución de la misma no haya necesidad de formular modificaciones significativas.

Procedimientos efectuados por declaratoria de emergencia

Durante el período de análisis del presente examen especial, la entidad efectuó un proceso por declaratoria de emergencia, según lo señalado en la Resolución 008-DE-ABG-2020 de 2 de marzo de 2020; dicha declaratoria obedeció a la pandemia por el COVID-19; según su respectivo informe final, expedido el 22 de julio de 2020, bajo este régimen se efectuaron dos contrataciones, según el detalle siguiente:

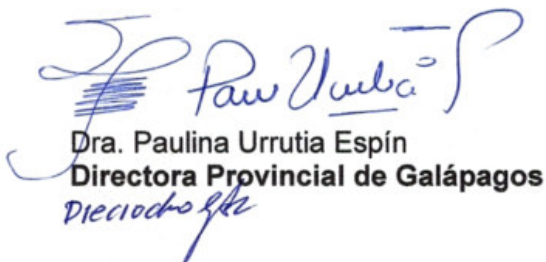
| Detalles | Números de Contratos | |
|--------------------------------|--|---|
| | 0008-DE-ABG-2020-1 | 0008-DE-ABG-2020-2 |
| Objeto de la contratación | Adquisición de 1 865 pares de guantes de nitrilo para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. | Adquisición de 1 180 mascarillas N95 y 13 550 mascarillas desechables para la Agencia de Regulación y Control de la Bioseguridad y Cuarentena para Galápagos. |
| RUC del Contratista | 180324269001 | 180324269001 |
| Monto del contrato | 14 975,95 | 10 640,50 |
| Fecha de firma del contrato | 2020-03-06 | 2020-03-12 |
| Plazo contractual | 15 días | 15 días |
| Fecha de entrega de los bienes | 2020-03-13 | 2020-03-13 |

Diciete

Auditoría verificó el cumplimiento de las normas legales para la declaratoria de emergencia, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los dos contratos que de ésta se derivaron, por lo que, no hay elementos reportables que mencionar.

Conclusión

La entidad efectuó un proceso por declaratoria de emergencia, según lo señalado en la Resolución 008-DE-ABG-2020 de 2 de marzo de 2020; dicha declaratoria obedeció a la pandemia por el COVID 19; según su respectivo informe final, expedido el 22 de julio de 2020, bajo este régimen se efectuaron dos contrataciones, para la adquisición de 1 865 pares de guantes de nitrilo y adquisición de 1 180 mascarillas N95 y 13 550 mascarillas desechables; auditoría verificó el cumplimiento de las normas legales para la declaratoria de emergencia, así como el cumplimiento de las obligaciones contractuales de los dos contratos que de esta se derivaron, por lo que, no hay elementos reportables que mencionar.



Dra. Paulina Urrutia Espín
Directora Provincial de Galápagos
Dieciocho/20